



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2013
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Turkmenistán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Turkmenistán, habiendo examinado las recomendaciones formuladas por las delegaciones de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 22 de abril de 2013, durante el Examen Periódico Universal (EPU) del país, expone lo siguiente.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de Turkmenistán</i>
113.1	Turkmenistán acepta esta recomendación. Turkmenistán examinará la cuestión de la
113.3	ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos
113.5	o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT). En la parte 1 b) de la sección
113.6	"Recomendaciones que va a tener en cuenta Turkmenistán" del informe nacional para el EPU figura una respuesta exhaustiva a esta recomendación.
113.2	Turkmenistán acepta estas recomendaciones en lo que respecta a la firma y la
113.4	ratificación del OP-CAT, así como a la prosecución de los esfuerzos para mejorar la situación de los reclusos.
113.7	Turkmenistán no puede aceptar estas recomendaciones en el momento actual. Se
113.8	necesita tiempo para que todos los poderes del Estado concierten una posición ponderada
113.9	sobre el citado documento. Las decisiones sobre la adhesión al Estatuto de Roma de la
113.10	Corte Penal Internacional, el establecimiento de plazos para dicha adhesión y la
113.11	ratificación de ese instrumento son prerrogativa de los Estados y se adoptan teniendo en
113.12	cuenta los intereses nacionales. Para decidir la ratificación del Estatuto de Roma,
113.13	Turkmenistán considerará, entre otros factores, los primeros resultados de las actividades de la Corte y los de su labor para definir el crimen de agresión.
113.14	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. La ratificación de la Convención
113.15	Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) está en estudio.
113.16	La respuesta relativa a la ratificación de la ICRMW figura en el párrafo 113.14-113.15. La vinculada con la formulación de una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas figura en el párrafo 113.30-113.47.
113.17	Turkmenistán acepta esta recomendación. La respuesta relativa a la ratificación de la ICRMW figura en el párrafo 113.14-113.15; la del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en 113.6-113.7, 113.9-113.13; la del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), en 113.18; y la de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), en 113.1, 113.3, 113.5, 113.6.
113.18	Turkmenistán acepta esta recomendación. La ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está siendo estudiada en detalle.
113.19	Turkmenistán acepta esta recomendación. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones es actualmente objeto de estudio.
113.20	Turkmenistán acepta esta recomendación. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza está siendo estudiada en detalle.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de Turkmenistán</i>
113.21	Turkmenistán acepta esta recomendación. El 31 de marzo de 2012 se aprobó la Ley de migración, elaborada de conformidad con la Constitución y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas.
113.22	Turkmenistán acepta esta recomendación. Prosigue el estudio de la experiencia y la práctica de los países extranjeros en la creación y el ulterior funcionamiento de instituciones independientes de derechos humanos conformes a los Principios de París, entre otras cosas desde la perspectiva de la posible reforma de las instituciones existentes en el ámbito de los derechos humanos.
113.23	
113.24	
113.25	
113.26	
113.27	
113.28	
113.29	
113.30	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. En la actualidad se está examinando la posibilidad de cursar una invitación a los relatores especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para que visiten Turkmenistán.
113.31	
113.32	
113.33	
113.34	
113.35	
113.36	
113.37	
113.38	
113.39	
113.40	
113.41	
113.42	
113.43	
113.44	
113.45	
113.46	
113.47	
113.48	Turkmenistán no acepta la recomendación de Hungría de que invite a expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para superar los desafíos pendientes respecto de la aplicación de las leyes para proteger a los niños de los efectos nocivos de todas las formas de trabajo infantil, ya que sus leyes e instrumentos normativos sobre trabajo infantil se ajustan a las normas del derecho internacional. No obstante, el país está dispuesto a estudiar formas de cooperación internacional en ese ámbito.
113.49	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. Turkmenistán garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos previstos en las convenciones y los tratados internacionales ratificados por el país. El Código de Familia de Turkmenistán, aprobado el 10 de enero de 2012, garantiza la igualdad de derechos de hombres y mujeres en las relaciones familiares. No se admite ningún tipo de limitación directa o indirecta de los derechos a contraer matrimonio y en las relaciones familiares por motivos de raza, nacionalidad, religión u otras circunstancias. El 14 de diciembre de 2007, el Meylis de Turkmenistán aprobó la Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos de la mujer. La Ley, que tiene por objeto llevar a la práctica los principios fundamentales de la política del país en el ámbito de los derechos humanos y asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, establece garantías estatales del ejercicio por la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, de los derechos y las libertades humanos en las esferas política, económica, social, cultural y en los demás ámbitos.
113.50	
113.51	
113.52	
113.53	
113.54	

Número de la recomendación	Posición de Turkmenistán
	El 14 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley de lucha contra la trata de personas, destinada a proporcionar garantías estatales de la libertad de la persona y a proteger a la sociedad de la trata de personas, incluida la trata de mujeres. La labor para aprobar nuevas leyes sobre la igualdad de género, la participación de la mujer en la vida pública y la lucha contra la violencia doméstica seguirá adelante.
113.55	Turkmenistán aprueba esta recomendación y señala que cualquier clase de restricción directa o indirecta de derechos y el otorgamiento de cualquier ventaja a los ciudadanos en función de sus convicciones religiosas o ateas, así como la incitación a la enemistad o al odio con ellas relacionados, y las ofensas a los sentimientos de los ciudadanos son punibles con arreglo a las leyes de Turkmenistán.
113.56	Turkmenistán acepta esta recomendación y señala que, de conformidad con su legislación, es inadmisibles cualquier ventaja o restricción de una religión o confesión con respecto al resto.
113.57	Turkmenistán acepta en parte esta recomendación, dado que su Constitución dispone la separación entre las organizaciones religiosas y el Estado, y prohíbe que estas intervengan en los asuntos públicos o asuman competencias estatales.
113.58	La respuesta relativa a la erradicación de la tortura y la adhesión al OP-CAT figura en el párrafo 113.1, 113.3, 113.5, 113.6, y la referida a la creación del mecanismo nacional de prevención, en el párrafo 113.2, 113.4.
113.60 113.62 113.63 113.64 113.65 113.66	La respuesta sobre la primera parte de la recomendación figura en el párrafo 113.1, 113.3, 113.5, 113.6, y la correspondiente a la segunda parte, en 113.61.
113.61	Turkmenistán acepta esta recomendación. Se está planificando cómo dotar a las dependencias policiales, los centros de prisión provisional y las instituciones penitenciarias de los medios técnicos necesarios para el registro audiovisual de los interrogatorios. Para prevenir la violencia y los malos tratos en los centros de privación de libertad es indispensable contar con un sistema eficaz de inspección y control de los centros penitenciarios a cargo de órganos independientes. Por ejemplo, el 31 de marzo de 2010 se aprobó una disposición normativa que creó comisiones de supervisión en el Gabinete de Ministros de Turkmenistán, los <i>jiakimlik</i> de los <i>velayats</i> (provincias), la ciudad de Ashgabad y los <i>jiakimlik</i> de los <i>etraps</i> (distritos) y de los <i>etraps</i> con rango de ciudad, que controlan el cumplimiento de la legislación de ejecución penal por parte de los órganos penitenciarios y trabajan con los presos y las personas bajo supervisión después de su liberación. Con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación, las asociaciones civiles pueden ejercer un control independiente de las actividades de los centros y órganos penitenciarios.
113.59 113.67 113.68	La respuesta consta en el párrafo 113.78.

<i>Número de la recomendación</i>	<i>Posición de Turkmenistán</i>
113.69	Turkmenistán acepta esta recomendación. Los sospechosos de haber cometido tortura y otras violaciones de los derechos humanos son enjuiciados de conformidad con la legislación. Como consta en el párrafo 4 de la sección "Recomendaciones que va a tener en cuenta Turkmenistán" del informe nacional para el EPU, el artículo 23 de la Constitución dispone que nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
113.70	Turkmenistán acepta esta recomendación. Los órganos competentes del país examinan, con arreglo a los procedimientos previstos por la ley, todas las denuncias y quejas de los ciudadanos y demás personas sobre las vulneraciones de los derechos humanos. En el período objeto de examen no se registraron denuncias de torturas y malos tratos infligidos por agentes de la policía a los detenidos, incluidos defensores de los derechos humanos y periodistas independientes, en el momento de la detención o durante la custodia, con el fin de obtener una confesión.
113.71	Turkmenistán acepta esta recomendación. Todos los condenados que cumplen una pena en centros de privación de libertad lo hacen sobre la base de una sentencia judicial. De conformidad con el artículo 18 de la Constitución, nadie puede privar a una persona de un derecho o libertad ni restringir sus derechos o libertades sino de conformidad con la Constitución y las leyes. En el artículo 3 del Código Penal, promulgado el 14 de mayo de 2010, se establece que nadie podrá ser condenado por un delito ni sometido a sanción penal sino por sentencia de un tribunal y de conformidad con la ley.
113.72	Turkmenistán acepta la recomendación y señala que su legislación prevé el ejercicio por los condenados a penas de prisión prolongadas de su derecho a reunirse con sus abogados y familiares y a acceder a asistencia médica.
113.73	Turkmenistán acepta la recomendación, dado que esta ya se ha llevado a la práctica. En virtud del artículo 30 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a crear partidos políticos y otras asociaciones civiles que actúen dentro del marco de la Constitución y las leyes. En el país no hay leyes que limiten las actividades de las organizaciones religiosas y permitan penalizar las actividades religiosas solo debido a la falta de registro legal.
113.74 113.75	Turkmenistán acepta estas recomendaciones; las cuestiones que en ellas se plantean son actualmente objeto de estudio.
113.76 113.77 113.79	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. De conformidad con el artículo 30 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a crear partidos políticos y otras asociaciones civiles que actúen dentro del marco de la Constitución y las leyes. Las asociaciones civiles son parte imprescindible de la sociedad civil, y el país crea todas las condiciones necesarias para su desarrollo. La Ley de asociaciones civiles, aprobada el 21 de octubre de 2003 de conformidad con la Constitución, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a crear tales asociaciones, define las bases jurídicas y organizativas de su fundación, actividades, reorganización y disolución, y regula las relaciones civiles en esa esfera. En el país no hay leyes que restrinjan las actividades de las asociaciones civiles. Las cuestiones planteadas en las recomendaciones a las que se hace referencia se estudian en este momento en el marco de la reforma de la legislación nacional en curso en el país.

Número de la
recomendación Posición de Turkmenistán

113.78 Turkmenistán acepta la recomendación. Con arreglo al artículo 28 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a la libertad de opinión y de expresión y a recibir información, cuando esta no constituya un secreto de Estado o de de otra índole amparado por la ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de medios de comunicación (de 22 de diciembre de 2012) los medios de comunicación gozan de libertad en el país. Dicho artículo establece los siguientes principios de la política estatal en esa esfera:

- Los medios de comunicación son libres en Turkmenistán. El Estado garantiza la libertad de estos medios para expresar opiniones. Nadie puede prohibir ni impedir a los medios de comunicación que difundan información de interés público salvo en aquellos casos en que así lo indique la ley.
- Los ciudadanos del país tienen derecho a utilizar cualquier medio de comunicación para expresar sus opiniones y convicciones, y para buscar, obtener y difundir información.
- Los ciudadanos de Turkmenistán tienen derecho a recibir, por conducto de los medios de comunicación, información sobre las actividades de los órganos estatales, las asociaciones civiles y los funcionarios públicos.
- La libertad de reunir, obtener y difundir información no podrá restringirse sino de conformidad con la legislación, cuando sea imprescindible para proteger el orden constitucional, la salud, el honor, la dignidad o la vida privada de los ciudadanos, o el orden público.
- La creación, propiedad y utilización de los medios de comunicación solo podrá restringirse en las condiciones previstas en la Ley de medios de comunicación.
- Se crean condiciones normativas y económicas equitativas para garantizar la competencia leal de quienes se ocupan de preparar y difundir información pública.
- Órganos estatales y de las asociaciones civiles llevan a cabo controles para asegurar el pluralismo y la competencia leal entre los medios de comunicación y prevenir un abuso de la posición dominante entre los responsables de preparar y difundir información pública.
- Los medios de comunicación de Turkmenistán preparan y difunden información en el idioma estatal y en otros idiomas.
- Las personas jurídicas y físicas tienen derecho a exigir una rectificación a los medios de comunicación que hayan publicado información falsa que denigre el honor o la dignidad de una persona física o que perjudique la reputación comercial de una persona jurídica.
- Los medios de comunicación tienen derecho al apoyo estatal de sus actividades.
- Los ciudadanos gozan del libre acceso a la información y los materiales de los medios de comunicación extranjeros.
- La solidaridad internacional rige en el ámbito de la información pública, de conformidad con los tratados internacionales de Turkmenistán.

Número de la recomendación	Posición de Turkmenistán
113.80 113.81 113.82 113.83 113.89	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. El artículo 30 de la Constitución de Turkmenistán reglamenta el derecho constitucional de los ciudadanos a formar partidos políticos y otras asociaciones civiles que actúen en el marco de la Constitución y las leyes. La Ley de asociaciones civiles (23 de octubre de 2003) también consagra el ejercicio del derecho de los ciudadanos a formar las asociaciones civiles de su elección. La armonización de la legislación nacional con las normas internacionales está en curso.
113.84	Turkmenistán acepta esta recomendación. Los servicios de Internet constituyen una fuente de información a la que pueden acceder todos los ciudadanos de nuestro país multiétnico. Las instituciones de enseñanza superior, secundaria especializada y secundaria general tienen acceso a los servicios de la red. En la capital y en los <i>velayats</i> (provincias) del país se han abierto cibercafés de uso público. Cada año aumenta el número de usuarios de Internet. El procedimiento para la prestación de servicios de Internet se reglamenta con arreglo a la Ley de comunicaciones promulgada el 12 de marzo de 2010.
113.85 113.86 113.87 113.88	Turkmenistán acepta estas recomendaciones. En diciembre de 2012 se aprobó la Ley de medios de comunicación, cuyo artículo 4 establece que los medios de comunicación son libres en Turkmenistán. El Estado garantiza la libertad de estos medios para expresar opiniones. Nadie puede prohibir ni impedir a los medios de comunicación que difundan información de interés público sino de conformidad con la legislación. El párrafo segundo de este artículo se refiere a la política estatal de prohibición de la censura y de la injerencia en la actividad de los medios de información.
113.90	Turkmenistán acepta esta recomendación. El 10 de enero de 2012 se aprobó la Ley de partidos políticos, elaborada de conformidad con la Constitución y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas. La Ley regula las relaciones civiles vinculadas con el ejercicio por los ciudadanos, de conformidad con la Constitución de Turkmenistán, de su derecho a crear partidos políticos, y establece las bases de la fundación, las actividades, la reorganización y el cese de las actividades de los partidos políticos. Esta norma ya ha dado lugar a la creación de nuevas entidades políticas.